CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD491-2023

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DONNA SUAREZ GARCIA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 37275238

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE NEGOCIOS VERDES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR".

CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones de apoyo a la Corporación:

1. Establecer un plan de trabajo de acuerdo al objeto contractual.
2. Coordinar con la oficina de comunicaciones de CORPONOR, estrategias de comunicación con él objetivo de darle visibilidad a los empresarios verdes en la promoción de sus negocios en la región y a nivel nacional.
3. Dejar un registro en fotos y video de los espacios o actividades que se generen desde la corporación y relacionado con las funciones de la ventanilla de negocios verdes; articulando con el área de Comunicaciones.
4. Apoyar las actividades de comunicación requeridos para llevar a cabo eventos empresariales y ferias como BIOEXPO.
5. Acompañar desde el Enfoque comunicacional toda actividad de la Corporación donde se pueda mostrar el tejido empresarial de la región, registrados en la ventanilla de negocios verdes.
6. Generar estrategias para promocionar las actividades virtuales que se realicen por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como estrategia de promoción del programa de negocios verdes.
7. Vincular de la mano del área de Comunicaciones a los medios de la Región como herramienta masiva de divulgación de las actividades o proyectos que se desarrollen

durante el año y proyectadas en el Cumplimiento de las metas trazadas por la Subdirección de recursos naturales para la ventanilla de negocios verdes.

8. Apoyar al Equipo de la Ventanilla de Negocios verdes en la estructuración y ejecución de eventos que propenden por el fortalecimiento y Comercialización de los empresarios.
9. Asistir a las reuniones presencial y virtual que se realicen para dar seguimiento a las obligaciones del contrato.
10. Acompañar las actividades generadas en el comité de negocios verdes y elaborar articuladamente con las áreas de comunicaciones de las entidades participantes del comité una estrategia para dar a conocer a la comunidad en general el cumplimiento de sus propuestas; para aumentar las posibilidades de éxito del comité en relación con las empresas verdes vinculadas al programa de Negocios Verdes Inclusivos
11. Toda actividad que se realice con los empresarios, debe llevar un seguimiento en la entrega de soportes con los resultados de los mismos.
12. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y cuando el supervisor lo requiera, incluyendo un registro fotográfico del avance las mismas
13. HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo con las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar, para lo cual deberá:
 a) Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
 b) Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
 c) Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
 d) Informar al Área de Talento Humano – Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
 e) El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
 f) El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
 g) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral conforme a la descripción, características y uso definido por la Corporación.

Elemento de Protección Personal	Descripción / Uso

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD491-2023

Sombrero Tipo Pava	Sombrero en tela dril, con ala ancha y cordón. Utilizado para realizar actividades a la intemperie con exposición al sol y polvo.
Botas de Caucho	Calzado elaborado en material de caucho. Son utilizadas para labores a la intemperie donde se requiera protección contra agua y humedad entre otros.
Botas de seguridad	Calzado protector para actividades en campo, caminatas.
Overol Dril Manga Larga	Ropa de Trabajo para proteger el cuerpo del trabajador, amortiguar accidentes y correr menos peligros durante el desarrollo de la labor otorgando excelente movilidad y flexibilidad y comodidad en el desarrollo de las actividades.
Chaqueta para Frío	Usar en caso de movilización a zonas con temperaturas bajas. Brinda Protección durante la exposición a estas temperaturas y a los ambientes húmedos, para evitar resfríos y deterioro de la salud.
Uso de Repelente para insectos y Protector Solar	Usar durante el desarrollo de actividades al aire libre, para protegerse de picaduras de insectos (mosquitos, mosca, garrapatas, etc.) y rayos del sol que pueden provocar quemaduras por exposición prolongada.
Kit personal de protección para prevención de COVID-19	Usar tapabocas, caretas, guantes y alcohol y/o antibacterial, entre otros elementos de protección conforme a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud en la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno Nacional.

14. El contratista deberá contar con las herramientas informáticas necesarios para la prestación del servicio tales como computador portátil y/o Tablet.
15. El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022, del Ministerio de Salud, "Por medio

de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

16. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
17. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar al área de talento Humano de CORPONOR
18. Disponer del Kit de protección personal para evitar el COVID-19.
19. En consideración al estado de emergencia social y sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud y protección Social con el objeto de prevenir y controlar el COVID- 19, y si hay lugar de realizar el trabajo remoto o teletrabajo el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
20. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
21. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo.
22. Las demás actividades que se presenten en desarrollo de su objeto contractual.

CLAÚSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total a pagar será de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 16.500.000),, los cuales se reconocerán de la siguiente forma: HONORARIOS: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 16.500.000), correspondiente a honorarios mensuales por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.300.000), previa presentación de informe de actividades realizadas y certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción del objeto del contrato, junto con los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

CLAÚSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de CINCO (5) meses, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO: El objeto del contrato se realizará en la jurisdicción de CORPONOR en el Departamento Norte de Santander, en los municipios definidos en los estudios previos y para los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD491-2023

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del funcionario Luis Camilo Rincón Capacho adscrito a la subdirección de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección General. **PARAGRAFO:** En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

CLAÚSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en las obligaciones específicas.
2. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento delobjeto contractual.
3. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.
4. Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
5. Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad.
6. Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
7. Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
8. El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
9. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdoa las actividades que realice.
10. El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
11. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.
12. El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado

delmismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumidopor el contratista.

13. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo enla dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo.

14. El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones deCORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe,según la Resolución No. 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVI-19.

15. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.

16. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar al área de talento Humano de CORPONOR.

17. Disponer del Kit de protección personal para evitar el COVI19.

18. En consideración a el estado de emergencia social y sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud y protección Social con el objeto de prevenir y controlar el COVI 19,y si hay lugar de realizar el trabajo remoto o teletrabajo el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesarios para el cumplimiento de las obligacionesestablecidas en el presente contrato.

19. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo enla dependencia correspondiente para el trámite del respectivo paz y salvo.

CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación delos servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo.
2. Facilitar a el CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimientodel contrato.
3. Recibir oportunamente los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presentecontrato.
5. En cumplimiento de las normas aplicables vigentes sobre seguridad y salud, LA CORPORACION realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Área de Gestión de Talento Humano. Los pagos respectivos deberán hacerse de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD491-2023

CLAÚSULA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral,y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. LA CORPORACION a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación a EL CONTRATISTA.

CLAÚSULA DECIMA: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación a EL CONTRATISTA.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora, CORPONOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valordel contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas excedan del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a CORPONOR para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: PECUNIARIA: En el evento de que, por causas imputables al CONTRATISTA, la Corporación declare la caducidad administrativa o el incumplimiento, hará efectiva una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria.

CLAÚSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: CORPONOR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución Motivada y por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA : EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia

tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA CESION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimientoprevio y escrito del Director General de CORPONOR.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Dirección General de CORPONOR. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. CORPONOR podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra CORPONOR por esta causa.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valorserá proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podránexceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada,expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º del par, del Art. 40 de laLey 80/93), y quedarán perfeccionados con la firma de las partes, la prórroga de la garantíaúnica, el pago de los impuestos correspondientes y a la publicación en el Diario Único de Contratación, si hay lugar a ello.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y d) La amigable composición.

CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas delmismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a travésde un

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD491-2023

Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por CORPONOR como por EL CONTRATISTA, El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara al firmar este contrato bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en elEstatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del contrato.

CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: El contratista se obliga a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar.

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y a la Corporación tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de CORPONOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, Garantía Única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: 1) Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD491-2023

(4) meses más. 2) Calidad del Servicio prestado: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si la adición es en tiempo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por CORPONOR- para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la Garantía Única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por CORPONOR parapresentar dichas modificaciones. PARAGRAFO SEGUNDO: Los riesgos amparados en elpresente contrato contemplaran las estipulaciones establecidas en el decreto 1082 de 2015**.**

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL: CORPONOR podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, cuando quiera que ocurriese incumplimiento en alguna de las cláusulas y obligaciones del contrato; esto si a juicio de laentidad afectada con el incumplimiento se hace imposible continuar con el desarrollo del mismo, para lo cual se garantizará el derecho al debido proceso.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE
Firmado electrónicamente

EL CONTRATISTA
Firmado electrónicamente